Fecha: 26 de octubre de 2026
Proceso: 163 DE 2026

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: GRUPO ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

1. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS DE DIFERENTES REFERENCIAS, MARCAS Y MODELOS BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE, DESTINADAS AL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL (CAMIONETAS, AUTOMÓVILES Y MICROBUSES) DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNA REACCIÓN EN LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para el cumplimiento de su misión institucional, la Defensa Civil Colombiana cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos de transporte de personal, rescate y soporte logístico (camionetas, automóviles y microbuses). Estos vehículos constituyen herramientas de trabajo de alto impacto, utilizadas diariamente en desplazamientos rurales y urbanos bajo condiciones geográficas adversas, topografías difíciles y situaciones de emergencia climática o de origen antrópico.

A causa de las labores diarias, los desplazamientos de emergencia y las condiciones del terreno, los neumáticos de estos vehículos institucionales sufren un desgaste natural, progresivo y acelerado. Para garantizar la seguridad de las tripulaciones de voluntarios y funcionarios, así como la celeridad, estabilidad y una pronta reacción ante desastres, se hace imperativo reponer estos elementos de forma oportuna.

Considerando la heterogeneidad del parque automotor de la entidad, que incluye vehículos livianos, camperos y de transporte mediano de diferentes marcas y modelos, se requiere la adquisición de diversas referencias específicas de llantas que cumplan con altos estándares de adherencia, carga y diseño (tales como todoterreno y carretera), asegurando la continuidad del servicio público esencial a cargo de la institución.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y MISIONAL DE LA ENTIDAD

Mediante el Decreto No. 606 del 6 de abril de 1967, se creó la Dirección Nacional de la Defensa Civil bajo dependencia y orientación de la Presidencia de la República, organizándose

posteriormente mediante el Decreto No. 2341 del 3 de diciembre de 1971 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

La Defensa Civil Colombiana es la institución social y humanitaria más grande del país, encargada de participar directamente en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre y emergencias complejas dentro del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD). Por su naturaleza y el mandato de cobertura en toda la topografía nacional, requiere mantener su capacidad operativa en un estado de óptima y constante disponibilidad.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes objeto de adquisición se encuentran establecidas en el documento denominado **"Ficha Técnica"**, el cual hace parte integral del expediente contractual y contiene las características, condiciones y requisitos técnicos que deberán cumplir los bienes a adquirir.

4. GARANTÍA TÉCNICA

a. **Objeto y Alcance:** El CONTRATISTA garantiza de forma absoluta la calidad, idoneidad, seguridad, resistencia y óptimo rendimiento de la totalidad de las llantas entregadas bajo el presupuesto de monto agotable de este contrato. La garantía cubrirá cualquier defecto de fabricación, fallas en los componentes de caucho o lonas, vicios ocultos o desprendimiento prematuro de la banda de rodamiento.

b. **Vigencia de la Garantía:** La cobertura técnica de cada llanta será de mínimo **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de su entrega a satisfacción.

c. **Procedimiento de Reclamación y Tiempos de Respuesta (SLA):** El proceso de efectividad de la garantía no suspenderá la operación de la entidad y se regirá por los siguientes términos perentorios:
   - **Reporte:** La entidad notificará al CONTRATISTA sobre la presunta falla.
   - **Inspección Física:** El CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de tres **(3) días hábiles** para inspeccionar la llanta en las instalaciones de la entidad o su red de talleres.
   - **Dictamen Técnico:** El CONTRATISTA emitirá un informe técnico definitivo en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** posteriores a la inspección. Este dictamen deberá basarse en los estándares técnicos de evaluación de fallas, asegurando un diagnóstico científico e imparcial.

- **Reposición Inmediata:** Si el dictamen es favorable a la entidad, la llanta afectada deberá ser reemplazada por una nueva de iguales o superiores características en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles**, sin costo técnico ni logístico para la entidad.

5. IDENTIFICACIÓN UNSPSC DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, requisitos habilitantes contenidos en el RUP, los proponentes deberan estar inscritos y clasificados en cualquiera de los siguientes codigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con el objeto a contratar:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
25172503	25 - vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517 componentes y sistemas de transporte	25172500 - neumáticos y cámaras de neumáticos	25172503 - Llantas para camiones pesados
25172504				25172504 - Llantas para automóviles o camionetas

Nota: No Aplicable entre otros para contratación Directa y Mínima Cuantía.

6. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, correspondiente a contratos ejecutados y terminados cuyo objeto comprenda el **suministro, venta o comercialización de llantas nuevas para vehículos automotores**.

La experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP de conformidad con los bienes, obras o servicios clasificados mediante el **Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)**, en los códigos que resulten relacionados con el suministro de llantas para vehículos y que sean establecidos por la Entidad en los documentos del proceso.

El proponente deberá acreditar contratos registrados en el RUP cuya sumatoria corresponda como mínimo al **cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso**, expresado en SMMLV, de acuerdo con la información certificada en el RUP.

La experiencia deberá corresponder a contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y encontrarse debidamente reportada en el RUP vigente y en firme a la fecha establecida para la presentación de las ofertas.

El proponente deberá acreditar un número máximo de **tres (3) contratos** ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al **cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de la fecha de terminación de cada contrato.

Para efectos de acreditar la experiencia, se aceptarán contratos cuyo objeto incluya el suministro de llantas nuevas, independientemente de que estas hayan sido suministradas bajo diferentes referencias, marcas, dimensiones o modelos, siempre que guarden relación con el objeto del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a. Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante, debidamente suscrita por el funcionario o representante autorizado.
b. Copia del contrato acompañada del acta de recibo final, acta de liquidación o documento equivalente que permita verificar su ejecución y cumplimiento.
c. Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante contratos ejecutados para entidades privadas, se deberá aportar la documentación que permita verificar de manera suficiente la celebración, ejecución y terminación del contrato.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor total del contrato.
- Descripción de los bienes suministrados, cuando sea necesario para verificar la relación con el objeto del presente proceso.
- Constancia de recibo a satisfacción o cumplimiento, cuando esta información no se encuentre acreditada mediante otro documento.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

- Datos de contacto de la entidad o empresa certificadora, cuando aplique.

Cuando el valor de los contratos acreditados se encuentre expresado en moneda diferente al peso colombiano, deberá realizarse la conversión correspondiente conforme a la tasa de cambio aplicable, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

En caso de que el proponente haya ejecutado contratos en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, la experiencia será acreditada de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido el integrante dentro de la respectiva estructura plural, salvo que los documentos del proceso establezcan una regla diferente.

En todo caso, la experiencia exigida deberá guardar relación directa con el objeto contractual, sin exigir una marca, referencia, modelo o fabricante determinado, teniendo en cuenta que el objeto comprende el suministro de **llantas nuevas de diferentes referencias, marcas y modelos** para el parque automotor institucional de la Defensa Civil Colombiana.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada para acreditar la experiencia, de conformidad con las disposiciones aplicables y los documentos que integran el proceso de contratación.

7. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

7.1. Tipo de Contrato: SUMINISTRO

7.2. Plazo de Ejecución: Plazo para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será hasta el **11 de diciembre de 2026**, previa coordinación con el supervisor.

7.3. Lugar de Ejecución: Será en las instalaciones de la bodega de la Entidad, Calle 23 N° 20 - 36, previa coordinación con el supervisor.

7.4. Presupuesto Oficial: Será hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** Incluido IVA y demás impuestos.

7.5. Forma de pago: La Defensa Civil Colombiana pagara el 100% del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción del objeto contractual, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa** ante la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la totalidad de los documentos, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y disponibilidad PAC; para tal fin se debe anexar:

- Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
  - ✓ La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
  - ✓ Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura:
    #$15-08-00;numerodecontratouoredendecompra;correo del supervisor#$

Nota: (no se deberá dejar ningún tipo de espacios)

  - ✓ El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00;numerodecontratouoredendecompra;correo del supervisor

Nota: (no se deberá dejar ningún tipo de espacios)

  - ✓ El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en formatos PDF y XML.

- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.)

Nota 1: El formato XML deberá contener la validación respectiva ante la DIAN de manera obligatoria.

Nota 2: El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso.

Nota 3: En caso de que el adjudicatario del proceso de contratación fuere una persona natural, ésta deberá también acreditar como requisito para el pago, la planilla de pago de aportes a riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 723 del 15 de abril de 2013.

Nota 4: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista, quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II en su contrato electrónico en la sección de ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

Nota 5: La factura de compra-venta se generará una vez sea aprobada por el Contratista y el Supervisor el Acta de Recibido a Satisfacción. Si el Contratista genera la factura de compra venta sin antes haberse aprobado el Acta de Recibo a Satisfacción, el supervisor estará en la obligación de rechazar la factura de manera **INMEDIATA.**

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1. GENERALES:

1. Cumplir integralmente el objeto, alcance, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, observando los principios de la contratación estatal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
3. Atender oportunamente las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar la calidad, idoneidad, originalidad y condiciones técnicas de los bienes suministrados, de conformidad con las especificaciones exigidas por la Entidad.
5. Entregar los bienes dentro de los plazos, condiciones, cantidades, lugares y demás términos establecidos por la Entidad y/o solicitados por el supervisor.
6. Disponer del personal, equipos, herramientas, medios logísticos, transporte y demás recursos necesarios para la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, indicando las causas y proponiendo las medidas necesarias para su solución.
8. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera que fueron exigidas para la celebración del mismo, cuando resulte aplicable.
9. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean imputables al contratista.
10. Cumplir las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a su cargo, cuando haya lugar.
11. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, de tránsito, transporte y demás disposiciones aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
12. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga carácter reservado o confidencial.
13. Presentar oportunamente los documentos, informes, facturas, soportes y demás información requerida por el supervisor para efectos del seguimiento, recibo y pago del contrato.

14. Constituir, mantener vigentes y ajustar, cuando corresponda, las garantías exigidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual.
15. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar las obligaciones esenciales del mismo, sin la autorización previa y escrita de la Entidad, cuando esta sea exigible.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos del proceso, de la oferta presentada y de las disposiciones legales aplicables.

8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar llantas nuevas, originales y en condiciones óptimas de calidad, correspondientes a las diferentes referencias, medidas, marcas, modelos y especificaciones requeridas por la Defensa Civil Colombiana para su parque automotor institucional.
2. Garantizar que las llantas suministradas sean aptas y compatibles con los vehículos para los cuales sean solicitadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y las recomendaciones del fabricante del vehículo y/o de la llanta.
3. Suministrar las llantas de acuerdo con las cantidades y referencias solicitadas por la Entidad, bajo la modalidad de precio unitario y monto agotable, sin que ello implique obligación de consumir la totalidad del valor contratado.
4. Atender las solicitudes de suministro efectuadas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución, de acuerdo con las necesidades reales y disponibilidad presupuestal de la Entidad.
5. Entregar los bienes en la bodega de Bogotá por la Defensa Civil Colombiana, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos para la distribución a nivel nacional.
6. Garantizar que las llantas entregadas correspondan exactamente a las referencias, medidas, índices de carga, índices de velocidad, tipo de construcción, diseño de banda de rodamiento y demás características técnicas solicitadas.
7. Garantizar que las llantas sean nuevas, sin uso previo, sin reparaciones, reencauches, deformaciones, cortes, golpes, deterioros, alteraciones o cualquier condición que pueda afectar su seguridad, desempeño o vida útil.
8. Garantizar que las llantas suministradas cuenten con la información, marcaciones, identificación y demás requisitos técnicos y de seguridad exigibles de conformidad con la normatividad vigente.
9. Garantizar que los bienes suministrados correspondan a productos de fabricación y comercialización legal y que cumplan las normas técnicas y de seguridad aplicables en Colombia.
10. Entregar las llantas en condiciones adecuadas de almacenamiento y transporte, evitando golpes, deformaciones, exposición indebida a condiciones ambientales o cualquier circunstancia que pueda afectar sus propiedades.

11. Realizar, cuando sea requerido y se encuentre contemplado dentro de las especificaciones del contrato, las actividades complementarias asociadas al suministro, tales como montaje, desmontaje, instalación, balanceo, alineación, calibración o disposición de las llantas retiradas, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.
12. Garantizar que las llantas tengan una fecha de fabricación que se encuentre dentro del límite máximo establecido en las especificaciones técnicas del proceso y/o en las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, las llantas que sean entregadas con defectos de fabricación, daños atribuibles al transporte, referencias equivocadas, especificaciones diferentes a las solicitadas o que no cumplan las condiciones técnicas exigidas.
14. Atender y solucionar oportunamente las reclamaciones relacionadas con la calidad, funcionamiento, garantía o conformidad de los bienes suministrados.
15. Responder por la garantía de calidad y correcto funcionamiento de las llantas durante el término establecido en el contrato, sin perjuicio de las garantías legales aplicables.
16. Entregar, cuando sea requerido por el supervisor, las fichas técnicas, certificados de calidad, documentos de garantía, catálogos, certificaciones del fabricante o demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
17. Mantener la trazabilidad de los bienes suministrados, identificando, cuando sea necesario, referencia, marca, modelo, medida, lote, fecha de fabricación y demás información que permita verificar su procedencia y características.
18. Garantizar la disponibilidad y capacidad logística necesaria para atender oportunamente los requerimientos de la Entidad durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los tiempos de entrega establecidos.
19. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las entregas y suministros, especialmente cuando estos deban efectuarse en diferentes ciudades o unidades operativas de la Defensa Civil Colombiana.
20. Entregar los bienes acompañados de las respectivas remisiones o documentos de entrega, indicando como mínimo las cantidades, referencias, medidas, marcas y demás información necesaria para su identificación y verificación.
21. Facilitar al supervisor la inspección física y documental de los bienes antes, durante y después de la entrega, suministrando la información necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones contratadas.
22. Retirar y reemplazar, dentro del plazo que determine la Entidad, los bienes que sean rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, referencias o condiciones de calidad exigidas.
23. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, entrega, reemplazo y demás actividades logísticas necesarias para garantizar el suministro de los bienes en las condiciones contratadas, cuando estos costos se encuentren a cargo del contratista conforme a los documentos del proceso.

24. Abstenerse de realizar sustituciones de marca, referencia, medida o especificación de las llantas sin autorización previa y escrita de la Entidad, cuando dicha autorización sea procedente.
25. Atender los requerimientos de la Entidad relacionados con la ejecución del suministro hasta la terminación, recibo a satisfacción y liquidación del contrato, cuando corresponda.
26. Las demás obligaciones específicas que se establezcan en las fichas técnicas, anexos, estudios y documentos previos, pliego de condiciones, oferta y contrato.

9. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	INDICAR LA MODALIDAD
LICITACIÓN PUBLICA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Subasta inversa	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	**APLICA**
❖ Menor Cuantía	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Acuerdo Marco de Precios	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015	N/A
❖ Por Declaratoria Desierta Licitación	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Bolsa Mercantil	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Otra	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A

CONCURSO DE MÉRITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Contratos Interadministrativos	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Arrendamiento	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ **MÍNIMA CUANTÍA**	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ **GRANDES SUPERFICIES**	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización**, de conformidad con lo establecido en el **literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con las disposiciones reglamentarias contenidas en el **Decreto 1082 de 2015**.

El objeto contractual corresponde al **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS DE DIFERENTES REFERENCIAS, MARCAS Y MODELOS BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE, DESTINADAS AL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL (CAMIONETAS, AUTOMÓVILES Y MICROBUSES) DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNA REACCIÓN EN LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD"**.

Las llantas objeto de adquisición corresponden a bienes de uso común en el mercado, cuyas condiciones mínimas de calidad, dimensiones, capacidad de carga, índices de velocidad, características de construcción y demás especificaciones técnicas pueden ser definidas objetivamente por la Entidad mediante las respectivas fichas técnicas. En consecuencia, pueden establecerse patrones mínimos de desempeño y calidad que permitan su comparación objetiva.

Por lo anterior, la contratación se enmarca en la causal de **Selección Abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización**.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para esta causal la Entidad puede acudir a los mecanismos previstos legalmente para la adquisición de este tipo de bienes, entre ellos la **subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de Acuerdos Marco de Precios o los procedimientos de adquisición en bolsas de productos**, según resulte procedente.

En consecuencia, previamente al desarrollo del proceso de selección, la Entidad deberá verificar la existencia de un **Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda vigente y aplicable** que permita satisfacer la necesidad identificada. En caso de no resultar aplicable dicho instrumento, se acudirá al mecanismo de selección que corresponda dentro de la causal señalada, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones particulares del proceso.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

En desarrollo del principio de planeación y de conformidad con las disposiciones aplicables al Sistema de Compra Pública, la Entidad realizó la consulta de los mecanismos de agregación de demanda disponibles en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC**, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar la existencia de un **Acuerdo Marco de Precios – AMP o Instrumento de Agregación de Demanda – IAD vigente y aplicable** que permitiera atender la necesidad relacionada con el suministro de llantas nuevas para el parque automotor institucional de la Defensa Civil Colombiana.

Como resultado de la consulta, se identificó el **Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 – "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de Autopartes"**, cuyo **Lote 2 – Adquisición de Autopartes** incluía, entre otros bienes, **llantas, baterías, aceites y lubricantes**, con cobertura nacional.

No obstante, de acuerdo con la información oficial publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dicho Acuerdo Marco tuvo vigencia hasta el **2 de febrero de 2026** y la Agencia informó expresamente que **no sería prorrogado**, manteniéndose dicha fecha como fecha de finalización del instrumento.

En consecuencia, para la fecha de estructuración del presente proceso, el citado Acuerdo Marco de Precios **no se encuentra vigente para la colocación de nuevas órdenes de compra**, razón por la cual no resulta procedente acudir a dicho instrumento para satisfacer la necesidad objeto de la presente contratación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad corresponde al **suministro de llantas nuevas de diferentes referencias, marcas y modelos**, las cuales pueden ser definidas mediante especificaciones técnicas objetivas relacionadas con dimensiones, capacidad de carga, índice de velocidad, tipo de construcción, diseño, desempeño y demás condiciones técnicas requeridas por la Entidad, se determina que se trata de **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización**.

En consecuencia, de conformidad con el **literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, la adquisición de estos bienes se encuentra comprendida dentro de la modalidad de **Selección Abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización**.

Dentro de los mecanismos previstos para esta modalidad, la Entidad adelantará el proceso mediante **subasta inversa**, atendiendo a que las condiciones técnicas mínimas de los bienes pueden ser establecidas objetivamente en las respectivas fichas técnicas y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones exigidas, la competencia económica se desarrollará mediante la presentación de lances de precio.

Por tanto, la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable, aunada a la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, sustenta la decisión de adelantar el presente proceso mediante **Selección Abreviada – Subasta Inversa**, de conformidad con el marco normativo vigente.

La Entidad dejará constancia de la consulta efectuada en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC** como parte de los documentos que soportan la etapa de planeación del proceso.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, Numeral 4, el cual establece: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor*

estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".

11.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece: "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*"

11.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes requeridos para la ejecución y realización del Plan de Anual de Adquisiciones de la Defensa Civil Colombiana, conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación, establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector. Lo anterior en aras de obtener la mejor oferta económica y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

¿Quién vende?

De conformidad con la cadena de distribución de los bienes del objeto contractual, se cuenta con los posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de Comitente Vendedores.

De igual manera, la entidad ha podido identificar posibles Comitente Vendedores en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permita cubrir la necesidad.

11.3 CONSULTA HISTÓRICOS

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en que la Defensa Civil Colombiana, ha adquirido en el pasado el servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP I y II,

consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectiva de realizar el análisis de la demanda, se puede evidenciar que la Entidad adquirió bienes con las mismas características en los lotes requeridos.

11.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON IGUAL Y/O SIMILAR OBJETO

Teniendo en cuenta el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso, la entidad manifiesta que, durante las vigencias 2024 al 2026, no se han realizado adquisiciones de bienes con las descripciones técnicas iguales, al presente objeto contractual.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

La entidad una vez realizada la consulta en la página del SECOP II, evidencia procesos para las vigencias 2023 a la vigencia 2026 con características similares a las que requiere satisfacer la entidad, por tal motivo, se hace relación como se evidencia a continuación:

AÑO	PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR	TIPO CONTRATO
2023	IPMC-DTOR-124-2023	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA	MINIMA CUANTIA	LLANTAS DTOR Y AREAS	$ 52.000.000	COMPRAVENTA
2023	SO-CD-102-2023	ESTADO SURORIENTE ESE	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA REPOSICIÓN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E CINCUENTA Y OCHO MLLONES DE PESOS MC	$ 58.000.000	COMPRAVENTA
2023	SASIEOAJC015-2023 (Presentación de oferta)	MUNICIPIO DE FLORENCIA	MENOR CUANTIA	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ, INCLUYENDO LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE	$ 260.000.000	COMPRAVENTA

				INSTALACIÓN, DIÁGNÓSTICO, ALINEACIÓN Y BALANCEO. (Presen		
2024	CVC CMC 103 2024	CVC	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS	$ 43.812.067	COMPRAVENTA
2024	CCV 003 2024	AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE SA ESP	MINIMA CUANTIA	ADQUISICION LLANTAS	$ 20.000.000	COMPRAVENTA
2024	CCV 003 2024	AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE SA ESP	MINIMA CUANTIA	ADQUISICION LLANTAS	$ 20.000.000	COMPRAVENTA
2024	MC-043-2024	GOBERNACION DEL MAGDALENA	MINIMA CUANTIA	SUMINISTROS DE LLANTAS Y OTROS	$ 110.105.868	COMPRAVENTA
2025	MC-016-2025	CORMACARENA	MINIMA CUANTIA	ADQUIRIR LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA. "CORMACARENA" DE ACUERDO CON LAS CALIDADES, CANTIDADES Y CONDICIONES DESCRI	$ 39.553.684	COMPRAVENTA
2025	MC-SI-072-2025	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE LLANTAS BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA	$ 92.500.000	COMPRAVENTA
2025	MC 2025-0931	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACEITES, FILTROS, SERVICIO DE MONTALLANTAS, MANTENIMIENTO (LAVADO Y ENGRASE); NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA SEC	$ 64.000.000	COMPRAVENTA
2025	CS-002-2025	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, LLANTAS Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURAS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P	$ 62.500.000	COMPRAVENTA
2026	MP-SG-MC-016-2026	ALCALDÍA DE POPAYÁN	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	$ 112.000.000	COMPRAVENTA

2026	SA_MC_003_2026	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	MENOR CUANTIA	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAVADO, ENGRASE Y SERVICIO DE MONTALLANTAS DE LA MAQUINARIA PESADA COMO MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORAS, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL MUNICIPI	$ 300.000.000	COMPRAVENTA
2026	CW392253	Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P BIC	MENOR CUANTIA	Suministro de llantas y sus servicios asociados	$ 361.440.905	COMPRAVENTA
2026	PN DIPRO SA 013 2026	DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA DE LA POLICÍA NACIONAL	$ 511.761.473	COMPRAVENTA

Igualmente se verifico los contratos que la Defensa Civil Colombia ha efectuado en los últimos años así:

AÑO	PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	DESCRIPCION	VALOR	TIPO CONTRATO
2022	111 de 2022	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	MINIMA CUANTIA	ADQUISICION DE LLANTAS	$ 24.213.734	COMPRAVENTA
2019	112 DE 2019_4 (Presentación de oferta)	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	MENOR CUANTIA	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y LLANTAS PARA MOTOS Y VEHÍCULOS (Presentación de oferta)	$ 370.000.000	COMPRAVENTA
2018	398 DE 2018 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	MENOR CUANTIA	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LAS MOTOS Y LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	$ 80.000.000	COMPRAVENTA

Del análisis de la demanda, se pudo concluir que:

- La contratación de este tipo de adquisición y servicio se ha realizado a través de cualquiera de la modalidad mínima / menor cuantía.
- El valor del contrato varía de acuerdo con la necesidad.
- El plazo de ejecución varía de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

Histórico de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

Una vez analizados desde los períodos 2018 a 2026 a la fecha, se encontraron los siguientes compras de Llantas para uso de la Entidad:

AÑO	PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	DESCRIPCION	VALOR	TIPO CONTRATO
2022	111 de 2022	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	MINIMA CUANTIA	ADQUISICION DE LLANTAS	$ 24.213.734	COMPRAVENTA
2019	112 DE 2019_4 (Presentación de oferta)	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	MAYOR CUANTIA	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y LLANTAS PARA MOTOS Y VEHÍCULOS (Presentación de oferta)	$ 370.000.000	COMPRAVENTA
2018	398 DE 2018 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	MENOR CUANTIA	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LAS MOTOS Y LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	$ 80.000.000	COMPRAVENTA

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Consultado el Directorio de Proveedores de la plataforma del SECOP II, se evidencio que se encuentran inscritos en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con el objeto del presente procesos, para el código: **25172503 - Llantas para camiones pesados** y **25172504 - Llantas para automóviles o camionetas.**

1. Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172503	**25**	**2517**	**25172500**	**25172503**
	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICUARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS	Llantas para camiones pesados
25172504	**25**	**2517**	**25172500**	**25172504**
	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICUARES,	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS	Llantas para automóviles o camionetas

	ACCESORIOS Y COMPONENTES			

2. Gasto del ítem a adquirir de los últimos años

ANÁLISIS DE LA DEMANDA – 25172503 y 25172504

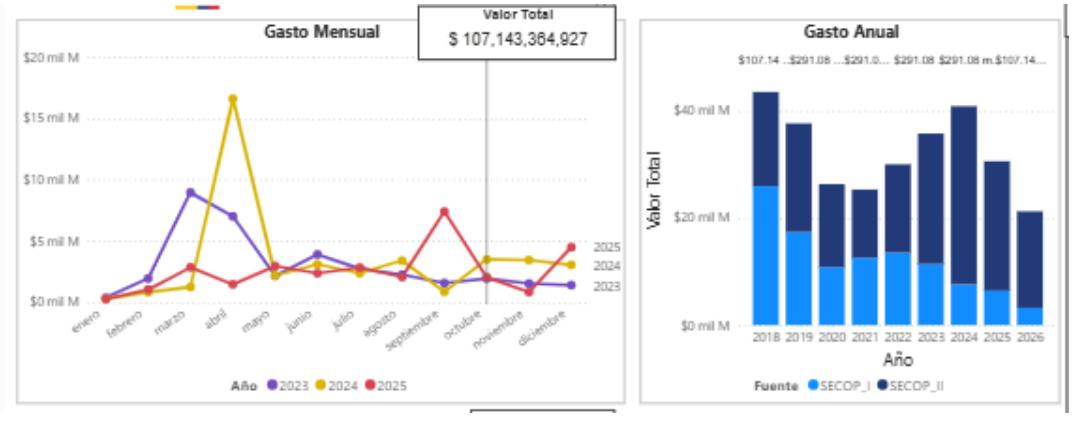

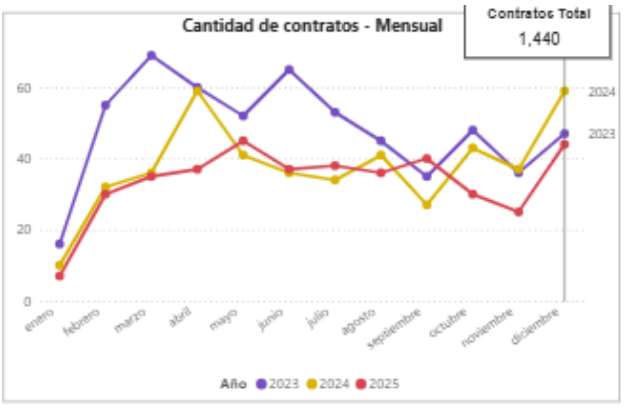

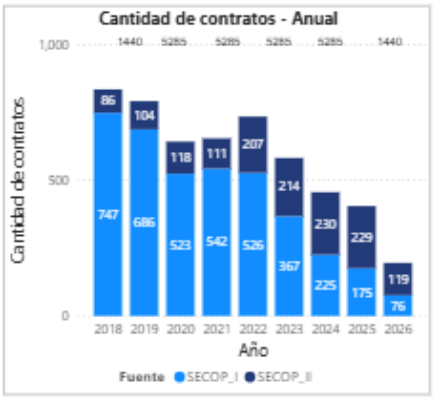

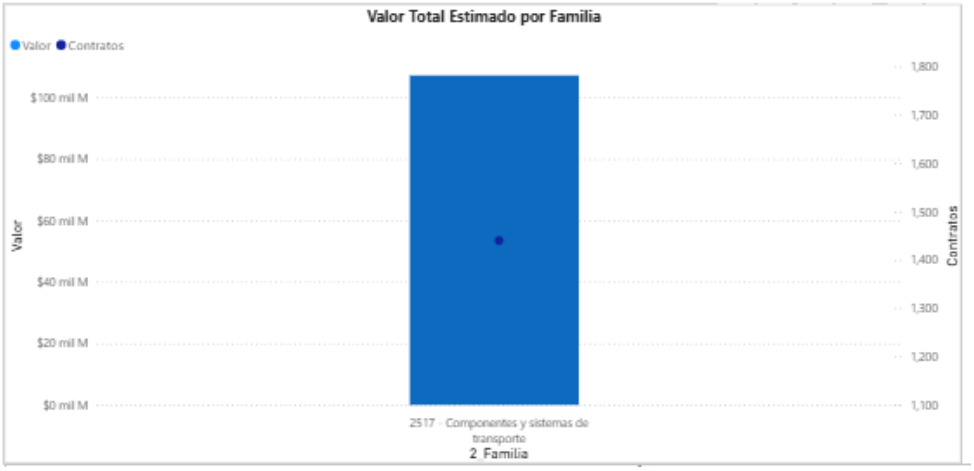

3. Valor total estimado de contratación, número de contratos por las plataformas SECOP II

4. Valor total estimado por proveedor y Número de contratos por proveedor

5. Valor total estimado por origen de proveedores y Origen de proveedores

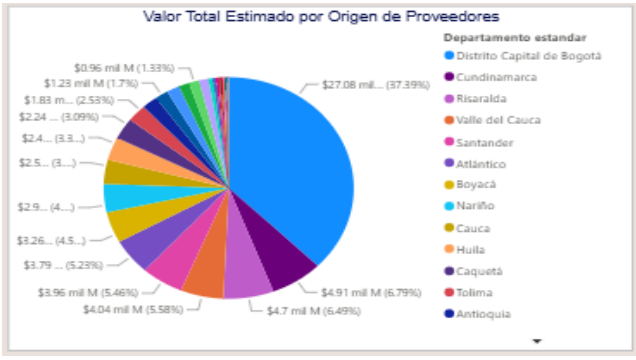

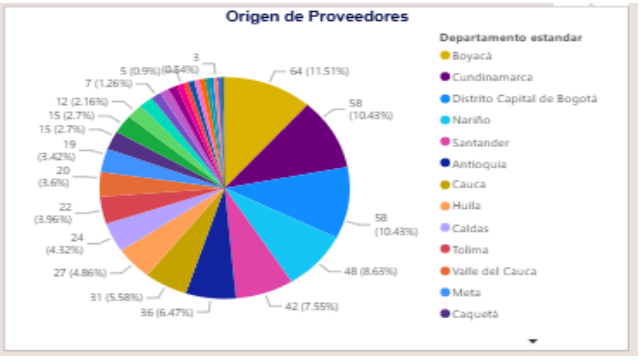

6. Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

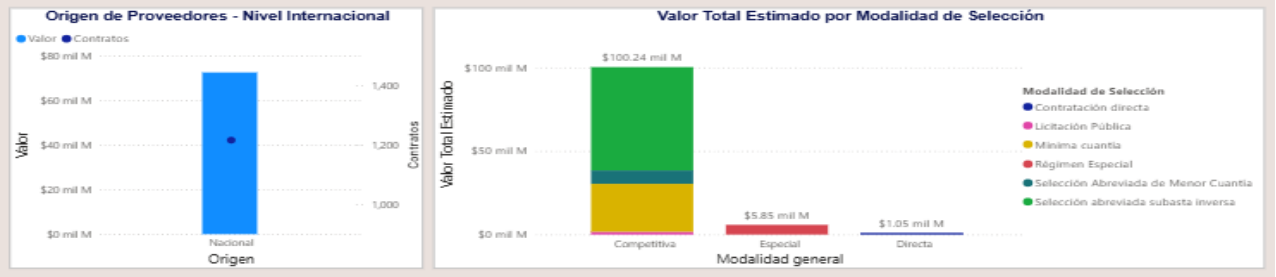

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
2517 - Componentes y sistemas de transporte	581	$35,735,132,749	33.35%	455	$40,843,327,151	38.12%	404	$30,564,905,027	28.53%	1440 $10
Total	581	$35,735,132,749	33.35%	455	$40,843,327,151	38.12%	404	$30,564,905,027	28.53%	1440 $10

ANÁLISIS:

De acuerdo con lo anterior entre las vigencias 2023 al 2025 asociado a todas las modalidades de contratación se suscribieron 1440 de contratos bajo el código de clasificación de bienes y servicios 2517 **COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE,** por valor de **$107.14 MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS** y las empresas contratadas fueron de origen nacional.

Que entre las vigencias 2023 al 2025 asociado a todas las modalidades de contratación se suscribieron 1440 de contratos bajo el código de clasificación de bienes y servicios 251725 NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS.

De acuerdo con el comportamiento del sector la dinámica es alta, aunque existen diversos proveedores que pueden suministrat los bienes objeto del presente proceso.

11.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Consultado el Directorio de Proveedores de la plataforma del SECOP II, se evidencio que se encuentran inscritos en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con el objeto del presente procesos, para los códigos: **25172503 - LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS** Y **25172504 - LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS.**

.

Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.

11.6 COTIZACIONES DEL MERCADO.

Se observa que NO hay acuerdo Marco para adquisición de llantas.

Por lo anterior, revisado las características y naturaleza del objeto contractual, se determinó que la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta que las llantas objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas condiciones técnicas pueden ser definidas de manera clara, precisa y objetiva por la Entidad.

Las especificaciones técnicas requeridas, tales como dimensiones, medidas, índice de carga, código de velocidad, tipo de construcción, aplicación y demás características técnicas establecidas en la ficha técnica, permiten determinar objetivamente las condiciones mínimas que deben cumplir los bienes y comparar las ofertas bajo parámetros homogéneos.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la posibilidad de establecer previamente y de manera objetiva las características técnicas de las llantas requeridas, se considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURIDICOS	INDICAR LA MODALIDAD
LICITACION PUBLICA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	APLICA

❖ Menor Cuantía	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Acuerdo Marco de Precios	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015	N/A
❖ Por Declaratoria Desierta Licitación	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Bolsa Mercantil	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Otra (Subasta inversa)	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	APLICA
CONCURSO DE MERITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
CONTRATACION DIRECTA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Contratos Interadministrativos	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Arrendamiento	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ **MÍNIMA CUANTÍA**	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
❖ **GRANDES SUPERFICIES**	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Ahora bien, de acuerdo con lo contenido en la ficha técnica, se recibieron 3 cotizaciones arrojando el siguiente resultado:

1. MORARCI GROUP SAS - NIT 900.110.012-5

MORARCI GROUP S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900110012 - 5
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
421680

Fecha de Matrícula
2006/10/02
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/25
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/23
Emprendimiento Social
N

2. AUTORINES Y LLANTAS. - NIT 830.051.753- 7

AUTO RINES Y LLANTAS LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830051753 - 7
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
898099

Fecha de Matrícula
1998/10/07
Fecha de Vigencia
2046/08/28
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/13
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/01
Emprendimiento Social
N

3. DIMACOR SAS - NIT 890.206.592-3

ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 890206592 - 3
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
481339

Fecha de Matrícula
1991/12/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/19
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/19
Emprendimiento Social
N

Cotizaciones

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MORARCI GROUP SAS			A LTDAUTORINES Y LLANTAS			DIMARCOR SAS			MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION	DISPERSION	METRICA	VALOR DE REFERENCIA SIN IVA	IVA	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA											
1	REFERENCIAS LLANTAS - CAMIONETAS - LT 265 /75 R 16	1	909.076	172.724,00	1.081.800	634.454	120.546	755.000	1.388.000	263.720	1.651.720	634.454	909.076	977.177	928.531	883.226	381.361	96.957.446.086,22	MEDIA ARMONICA	883.226,00	167.813,00	1.051.039,00
2	REFERENCIAS LLANTAS - CAMIONETAS - LT 255 /70 R 16	1	845.042	160.558,00	1.005.600	570.588	108.412	679.000	1.029.242	195.556	1.224.798	570.588	845.042	814.957	791.722	767.746	230.802	35.513.125.536,89	MEDIA ARMONICA	767.746,00	145.872,00	913.618,00
3	REFERENCIAS LLANTAS - AUTOMOVIL - 185/ 65 R 15	1	374.286	71.114,00	445.400	298.319	56.681	355.000	417.121	79.253	496.374	298.319	374.286	363.242	359.790	356.241	60.166	2.413.304.168,67	MEDIA ARMONICA	356.241,00	67.686,00	423.927,00
4	REFERENCIAS LLANTAS - BUSETON - 205/75 R17.5	1	1.347.647	256.053,00	1.603.700	743.697	141.302	885.000	1.307.020	248.334	1.555.354	743.697	1.307.020	1.132.788	1.094.170	1.051.979	337.574	75.970.995.328,67	MEDIA ARMONICA	1.051.979,00	199.876,00	1.251.855,00
TOTAL					4.136.500,00			2.674.000			4.928.246									3.059.192,00	581.247,00	3.640.439,00

VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA

Los valores unitarios de referencia para el proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS NUEVAS NO REMANUFACTURADAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA"** se establecen por unidad, teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**.

En consecuencia, los valores unitarios definidos servirán como referencia para la adquisición de las llantas requeridas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y hasta el agotamiento del presupuesto disponible, sin que ello implique necesariamente la adquisición de la totalidad de las cantidades estimadas.

PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA SIN IVA	IVA	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	REFERENCIAS LLANTAS - CAMIONETAS - LT 265 /75 R 16	1	883.226,00	167.813,00	1.051.039,00
2	REFERENCIAS LLANTAS - CAMIONETAS - LT 255 /70 R 16	1	767.746,00	145.872,00	913.618,00
3	REFERENCIAS LLANTAS - AUTOMOVIL - 185/ 65 R 15	1	356.241,00	67.686,00	423.927,00
4	REFERENCIAS LLANTAS - BUSETON - 205/75 R17.5	1	1.051.979,00	199.876,00	1.251.855,00
					3.640.439,00

Teniendo en cuenta lo anterior, se estima el valor del objeto a contratar en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), IVA incluido, incluidos todos los costos y gastos asociados a la ejecución del contrato**, constituyéndose este valor en el

presupuesto máximo disponible para atender las necesidades de la Entidad durante la ejecución contractual.

11.7 OFERTA ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DIRECTA	OFERTA ECONÓMICA	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION		NO APLICA
INTERADMINISTRATIVOS		NO APLICA
ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICION DE INMUEBLES		NO APLICA
CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES		NO APLICA
OTRO (suministro)		NO APLICA

11.8 ANÁLISIS LEGAL

La Normatividad Aplicable al proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformada por

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”,
- Ley 1474 de 2011“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”,
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”,
- Decreto del 1805 del 31 de diciembre de 2020 por el cual se liquida el presupuesto general de la Nación para la vigencia 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor”,
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”,
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del presupuesto

- Estatuto tributario
- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"
- Ley 816 de 2003 - "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 828 de 2003 - "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Ley 1150 de 2007 – "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1712 de 2014 – "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 4170 de 2011 – "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 – "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 - "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Demás guías y manuales de Colombia Compra Eficiente vigentes (cuando aplique)
- Demás normas concordantes y pertinentes **ANALISIS ECONOMICO**

11.9 ANÁLISIS ECONÓMICO

En 2026, se prevé un análisis económico que refleja una situación mixta en Colombia. Si bien se espera un crecimiento económico moderado, se anticipa que la inflación se mantenga relativamente alta. Además, se esperan desafíos en el mercado laboral, con posibles ajustes en la informalidad laboral.

Crecimiento Económico perspectiva 2026 ANDI

Se espera que para 2026 la economía colombiana crezca 3,4%, respectivamente. Sin embargo, nos estamos rezagando frente a la región latinoamericana. Por lo tanto, es necesario recuperar

la confianza para aumentar la inversión y es urgente implementar una estrategia para impulsar el crecimiento económico.

El 2025 fue un año lleno de contrastes, incierto y con grandes retos para el país, para las empresas, para los hogares y la sociedad en general. Aunque el año terminó con una leve recuperación, seguimos muy por debajo de nuestro potencial; se pudo controlar la inflación al llevarla a niveles de alrededor del 5.10%; se detuvo la caída en la inversión, y, los mercados mantienen una alta volatilidad.

En lo económico, sin duda, la mayor preocupación está en el tema fiscal, con un déficit alto, baja ejecución, un presupuesto que no corresponde a la realidad económica, una deuda en ascenso y un riesgo latente de no cumplir con la regla fiscal.

Terminamos el año con la noticia de un aumento del salario mínimo, por decreto, decreto un salario mínimo en Colombia para 2026 se fijó en $1.750.905 mensuales mediante el Decreto 1469 de 2025 y el posterior Decreto 0159 de 2026, tras un incremento del 23%% que en el agregado de salario más subsidio de transporte alcanza del 24.5%. Con una inflación del 2025 que se espera sea aproximadamente del 5.10% y la meta de que el 2026 sea del 3% (con un margen de tolerancia de un punto porcentual arriba o abajo).

No obstante, las proyecciones económicas actuales indican que la inflación real cerrará por encima de este objetivo.

Como ya vimos, el 2026 Se proyecta que la inflación en Colombia termine el 2026 alrededor del 6,5% y 7%, un nivel superior al rango ideal fijado por el Banco de la República (que busca una meta central del 3% con un margen de más o menos 1%). Tras el dato de junio de 2026, que se ubicó en el 6,14%, diversas entidades han actualizado sus previsiones.

Nos queda, sin embargo, una gran tarea por realizar. De un lado, mantener y afianzar la incipiente reactivación que se está presentando y hacerla extensiva a todos los sectores. Más importante aún, hay que asumir una ambiciosa estrategia de mediano y largo plazo que vaya más allá de una reactivación, que piense en el desarrollo del país supere las discusiones de corto plazo y nos dé una visión de futuro trascendiendo los gobiernos y que realmente nos inserte en la economía global. Al tiempo que tenemos que retomar las agendas de largo plazo, hay que cuidar el 2026 con el objetivo de alcanzar una tasa que tiene que ser superior al 7%, de lo contrario estaremos perdiendo mucho con nuestros pares regionales.

El crecimiento a tasas relativamente bajas de 2026 ha impactado el mercado laboral. Si bien se generaron algunos puestos de trabajo, la creación de mayor empleo se ha venido desacelerando y seguimos con una tasa de informalidad que no cede y que supera el 55%.

La seguridad es sin duda otra gran preocupación afectando los hogares, las empresas y la actividad económica en general. Como lo registran los diferentes indicadores, se detecta un aumento en homicidios, extorsiones, enfrentamientos entre grupos armados, entre otros. También son cada vez más frecuentes los temas asociados a la ciberseguridad. Igualmente vale la pena mencionar nuestra inquietud alrededor de ambigüedad que se ha venido construyendo ante el derecho a la protesta, los permanentes bloqueos a las vías, y los derechos civiles, humanos y económicos del resto de la población.

Como vemos, son múltiples las preocupaciones que enfrenta el país en la actualidad: las finanzas públicas están descuadradas, el sector energético presenta grandes dificultades, la salud de los colombianos está en riesgo y enfrentamos grandes problemas de seguridad, con el agravante, que no se ven decisiones oportunas para afrontar esta coyuntura.

Esto es lo que podríamos llamar incertidumbre. Considerando el impacto que la incertidumbre ha tenido sobre la actividad económica en general, conviene detenernos en algunos hechos que han generado este ambiente.

Además de lo anterior, la coyuntura actual está enmarcada por una intensa agenda legislativa que genera inseguridad jurídica y un posible deterioro en la solidez de la economía que caracteriza a Colombia. Una de las grandes preocupaciones en las reformas estructurales presentadas al Congreso es la falta de rigor técnico en las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda, que se traducen en un alto costo para el país en términos de la incapacidad para la planificación económica a mediano y largo plazo.

Esta situación deja a Colombia en una posición reactiva y no estratégica frente a los riesgos causados por shocks externos e internos. Destacamos, sin embargo, el papel de la rama legislativa y la judicial, no sólo han cumplido con un papel de fortalecimiento del sistema democrático, sino que también han moderado las tensiones generadas por los cambios propuestos, buscando un equilibrio de pesos y contrapesos que produzca un balance entre la transformación estructural y la estabilidad del país.

Finalmente, entre algunas posibles explicaciones de la incertidumbre está la posición ideológica frente a algunos sectores que va en contravía de la racionalidad económica.

Pero también se deben generar oportunidades en los sectores que están rezagados. Es necesario reactivar la industria, impulsar la infraestructura y enviar mensajes claros que la vivienda no se va a abandonar. Finalmente, pero no menos importante, el 2026 constituye una oportunidad para ir más allá de las discusiones del día a día y retomar los temas y la perspectiva de mediano y largo plazo.

La competitividad debe ser nuevamente parte crucial en nuestra agenda, también lo debe ser una estrategia de crecimiento de largo plazo y evaluar reformas estructurales que realmente resuelvan los problemas del país.

De acuerdo con el Estudio Económico de América Latina y el Caribe de la CEPAL, se espera que la región mantenga un bajo dinamismo en materia de crecimiento económico. Lo anterior, se debe principalmente a factores como; una elevada deuda pública; altos niveles de inflación que reducen la capacidad de compra de los hogares, y altas tasas de interés que dificultan el acceso a crédito para dinamizar el consumo de bienes durables y semi durables y la baja ejecución de proyectos de inversión. Adicionalmente, la región estará marcada por un menor recaudo fiscal lo que les impedirá a los distintos gobiernos desarrollar la agenda social. También, un menor crecimiento económico dificulta la generación de mejores oportunidades de empleo en la región.

El crecimiento económico de América Latina y el Caribe entre 2023 y 2025 se mantuvo en una trayectoria moderada y de bajo dinamismo, promediando tasas regionales cercanas al 2,2% y 2,4% anual, impulsado

Proyecciones 2026 por Organismo

CEPAL: Estima un crecimiento promedio regional del **2,2%,** reflejando un panorama externo con mayores tensiones y menor dinamismo respecto al año anterior principalmente por el consumo privado y los servicios.

Banco Mundial y BID: Coinciden en una expansión moderada del **2,1%**, limitada por la debilidad de la inversión y costos de endeudamiento elevados.

Factores del Entorno Económico

- **Costos financieros:** Las tasas de interés y los altos costos de endeudamiento siguen frenando la inversión privada y pública.
- **Demanda externa:** La incertidumbre mundial y los conflictos geopolíticos reducen el impulso de las exportaciones regionales.

- **Retos estructurales:** Persisten las dificultades para acelerar la productividad y crear empleos de alta calidad a largo plazo.

Perspectivas de crecimiento para la región

Tasas de crecimiento del PIB real

	2022	2023	2024	2025e	2026p	2027p
Argentina	6,0	-1,9	-1,3	4,4	3,6	3,7
Bahamas	10,9	3,0	3,4	2,8	2,2	1,9
Barbados	15,9	1,8	3,4	2,7	2,7	3,0
Belice	9,3	0,5	3,5	1,5	2,4	2,2
Bolivia	3,7	2,5	-1,1	-2,1	-3,2	4,0
Brasil	3,0	3,2	3,4	2,3	1,6	1,8
Chile	2,1	0,7	2,8	2,5	2,4	2,3
Colombia	7,3	0,8	1,5	2,6	2,2	2,4
Costa Rica	5,5	4,8	4,1	4,6	3,6	3,7
Dominica	10,4	3,7	2,1	3,1	2,8	2,9
Ecuador	5,9	2,0	-2,0	3,7	2,5	2,5
El Salvador	2,9	3,5	2,6	3,9	3,2	3,0
Granada	7,3	4,5	3,3	4,5	3,1	3,0
Guatemala	4,2	3,5	3,7	4,2	3,7	3,8
Guyana	63,3	33,8	43,8	15,4	16,3	23,5
Haití	-1,7	-1,9	-4,2	-2,7	0,6	1,9
Honduras	4,1	3,6	3,6	3,8	3,4	3,7
Jamaica	6,4	2,7	-0,5	-0,4	-1,0	3,2
México	3,7	3,1	1,4	0,6	1,3	1,7
Nicaragua	3,6	4,4	3,6	4,9	3,4	3,4
Panamá	10,8	7,4	2,9	4,4	3,9	4,1
Paraguay	0,0	5,3	4,7	6,6	4,4	4,2
Perú	2,8	-0,4	3,5	3,4	2,7	2,8
República Dominicana	5,2	2,2	5,0	2,1	3,6	4,4
San Vicente y las Granadinas	3,1	5,3	4,1	3,6	3,0	3,1
Santa Lucía	20,6	3,3	4,7	1,3	1,9	1,8
Surinam	2,4	2,4	1,7	1,8	4,0	4,5
Trinidad y Tobago	0,9	1,5	2,5	0,8	0,7	3,2
Uruguay	4,6	0,8	3,3	1,8	1,6	1,9

Fuente: cálculos del personal del Banco Mundial.
Nota: la fecha de corte para los datos es el 6 de abril de 2026. e = estimación; p = pronóstico.

América Latina y el Caribe (ALC) entra en 2026 con un crecimiento aún limitado por desafíos estructurales de larga data. Se prevé que en 2026 el crecimiento del PIB regional será de un 2,1

por ciento, ligeramente por debajo del 2,4 por ciento de 2025, dejando a ALC nuevamente como una de las regiones del mundo con crecimiento más lento, con un PIB per cápita apenas creciendo. La falta de mejora convive con revisiones a la baja en las proyecciones de algunos países y refleja una combinación de la demanda que resulta familiar: el consumo privado sigue siendo el principal motor, mientras que la inversión se mantiene en niveles bajos en medio de una elevada incertidumbre mundial e interna y condiciones de financiamiento real (ajustadas por inflación) aún restrictivas. Los avances contra la inflación continúan, aunque más lentamente de lo previsto.

CEPAL

El bajo dinamismo de la actividad económica confirma una desaceleración de la economía en la región y tanto el consumo como la inversión son dos factores que explican el menor desempeño.

Por el lado del consumo, la pérdida de poder adquisitivo de los hogares se traduce en una menor demanda y, por lo tanto, en un menor volumen de ventas y en una mayor acumulación de inventarios. A lo anterior, se suma un deterioro en el nivel de confianza debido a la incertidumbre política. También, los bancos centrales han adoptado una política monetaria restrictiva que implica un menor acceso al crédito que conlleva a, un menor nivel de consumo privado.

Teniendo en cuenta la baja dinámica de consumo en América Latina, los gobiernos de esta región han optado por iniciativas de estímulo al consumo, medidas para mejorar el nivel de educación y facilitar la creación de empresa para que se generen más y mejores oportunidades de empleo. Adicionalmente, la región debe integrarse más en el comercio internacional a través de la búsqueda de nuevos mercados y desarrollo de productos y generar condiciones favorables para la atracción de inversión.

AMERICA LATINA Y EL CARIBE: CRECIMIENTO ECONOMICO 2026

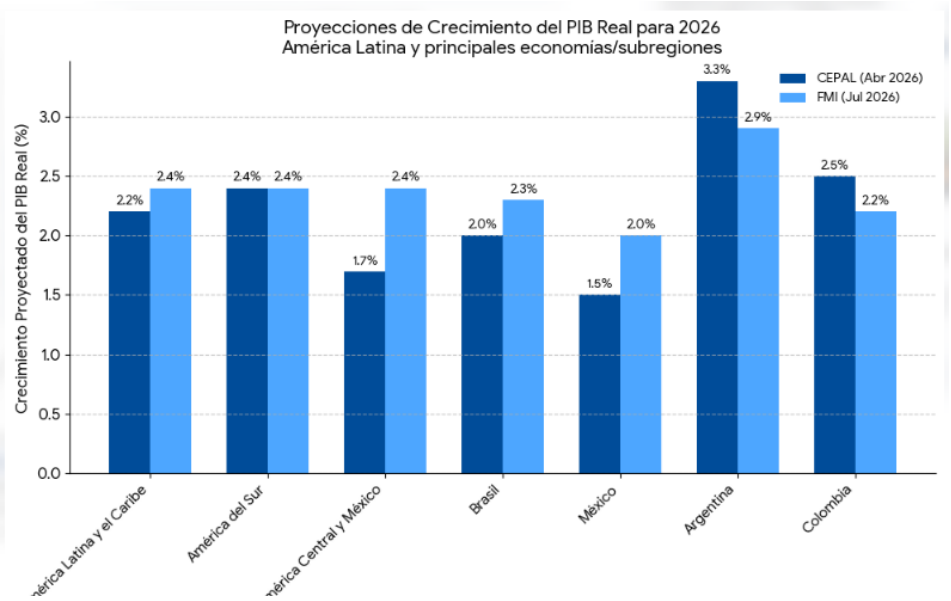

Las perspectivas de crecimiento de América Latina para el 2024 y 2026 son muy bajas, ya que son niveles de crecimiento económico que no le permitirán a la región avanzar en los temas sociales, especialmente en la lucha contra la pobreza y generar más y mejores oportunidades de empleo.

SECTORES ECONOMICOS

Que de acuerdo con lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente donde se indica: “En los Procesos de Contratación el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la

satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

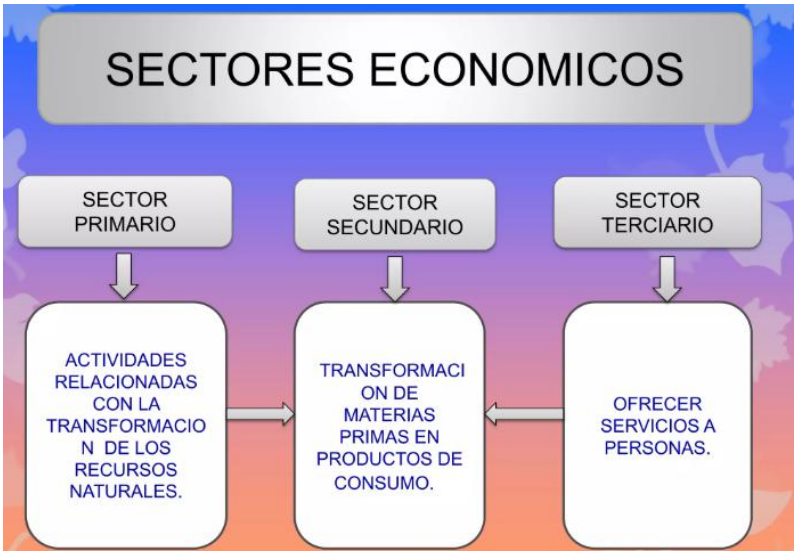

Los sectores económicos **clasifican la actividad productiva de un** Estado **o territorio** en base a sus distintas etapas. En otras palabras, un sector económico representa un segmento específico del circuito de producción, que **tradicionalmente puede ser** primario**,** secundario **y** terciario, dependiendo de qué lugar ocupe en la cadena de producción general. Es decir que todo circuito productivo se descompone en sectores económicos, dentro de los cuales es posible hallar muy diversas actividades, que tienen características en común.

Sector primario: El sector primario o sector de extracción es el sector inicial del circuito. Su labor **consiste en obtener la materia prima** directamente del entorno natural. Esta labor a menudo implica emplazamientos industriales en el medio ambiente, por lo que posee un importante impacto ecológico.

Los productos del sector primario, a pesar de su importancia, son los que menos valor agregado poseen en la cadena, ya que sirven como suministro para el sector secundario, y rara vez van directo al consumidor final. Y mientras más paradas haga el producto en su camino hacia éste, más valor añadido acumulará. Por eso, muchas de las economías subdesarrolladas subsisten exclusivamente de la venta de materia prima, viéndose obligadas a importar los productos elaborados. Son ejemplos de actividades del sector primario la ganadería, la agricultura, la pesca, la minería, la industria maderera, etc.

Sector Secundario: El sector secundario o sector transformador, **es el encargado de procesar y transformar las materias primas** suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semi-elaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario. Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada, cuando no de procedimientos físicoquímicos que pueden ser fuente importante de contaminación, aunque no tanto como resulta el sector primario.

Una vez que el producto elaborado abandona el sector secundario, se encuentra listo para su consumo y habrá por lo tanto acumulado un valor añadido, es decir, será más costoso, pues en su fabricación intervinieron diferentes procesos energéticos, industriales, mano de obra, etc. Por esa razón, **este sector es el más desarrollado por las potencias industriales** del mundo.

Sector Terciario o Sector de Servicios: Es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) de diversos servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, **se trata de proveedores de servicios**, ya sean de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc.

El sector terciario es el sector de mayor empleo y mayor crecimiento en el mundo contemporáneo, y uno de los sectores que menor grado de automatización y mecanización presenta todavía.

Por lo anterior el presente proceso se ubica en el Sector terciario.

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-IV

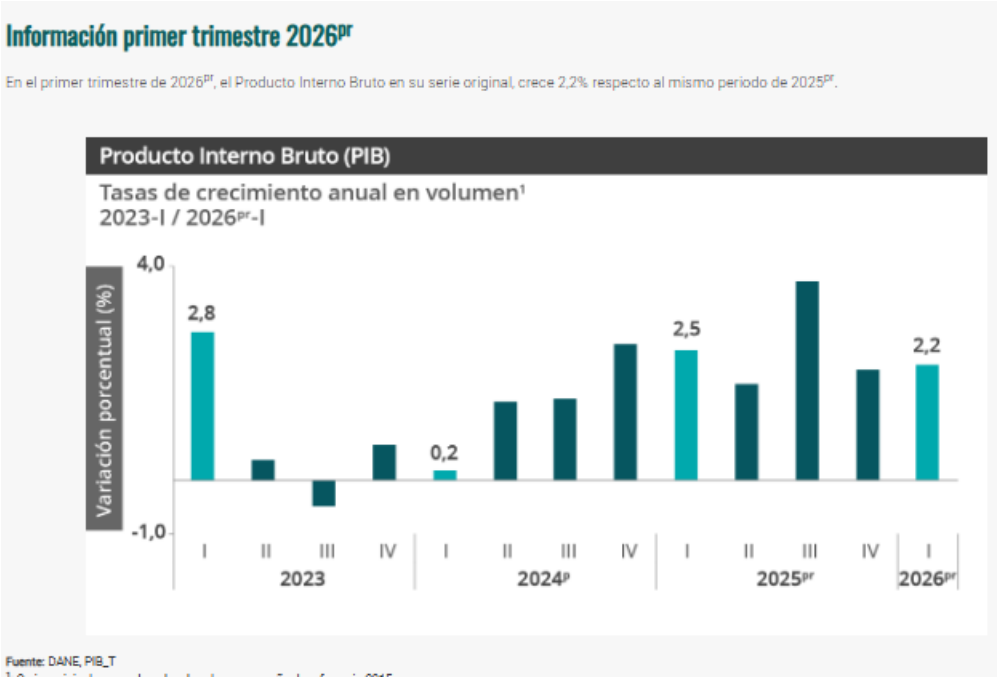

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%.

Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la

ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
- Ganadería crece 6,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
- Ganadería crece 1,9%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
- Pesca y acuicultura crece 6,9%.

Comercio al por mayor y al por menor.

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Información y comunicaciones.

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Información y comunicaciones	**1,3**	**1,1**

Fuente: DANE. PIB T

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original,

respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026

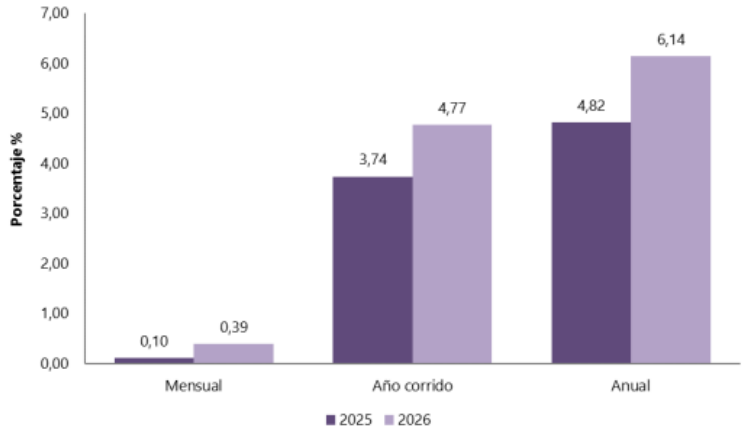

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%).

Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%).

Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Tasa de cambio.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Indicador	Valor	Vigencia
TRM	$3.312.84 pesos colombianos por dólar estadounidense	01 de octubre de 2026

Encuesta mensual de servicios.

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

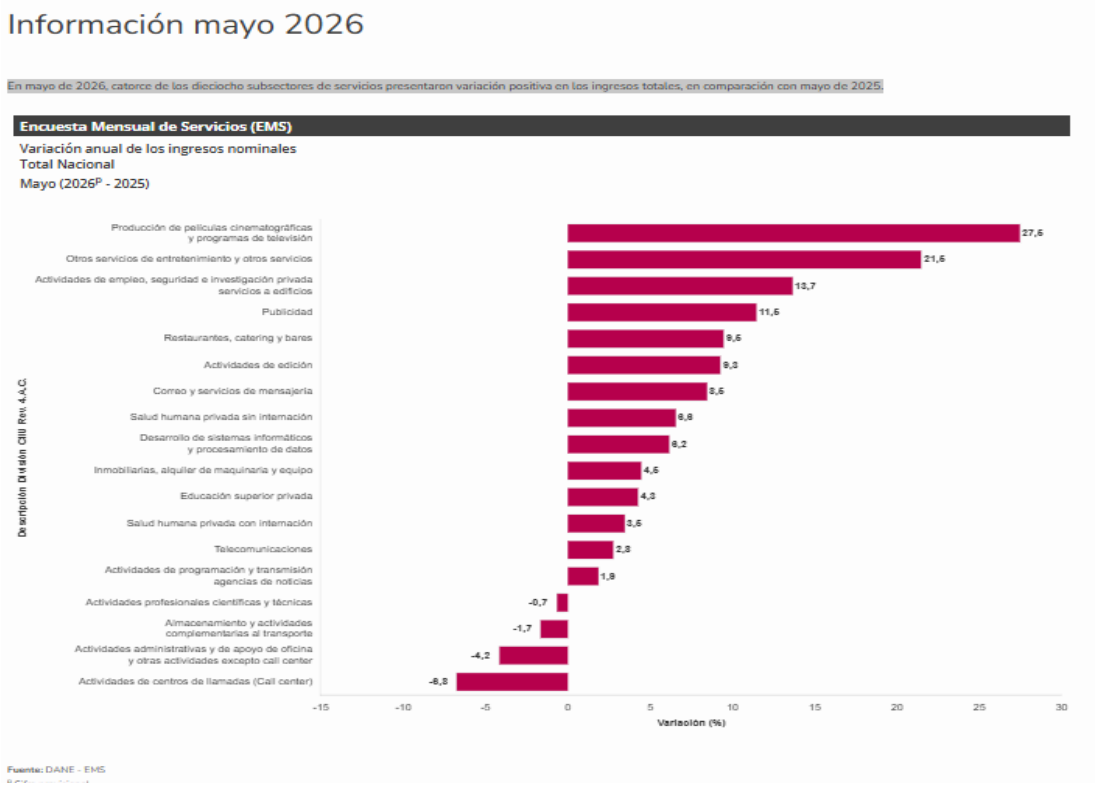

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-0,8	-1,0	-5,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	-0,5	-1,3	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-3,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	2,3	8,7	-0,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,0	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4	-6,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3	0,4	0,5	0,4	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	0,1	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1	-0,0	-2,1	2,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,0	-0,4	0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,9	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4	-4,7	-7,3	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,33	-0,96	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,9	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	-0,1	

Fuente: DANE. EMS.

Encuesta mensual de comercio.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

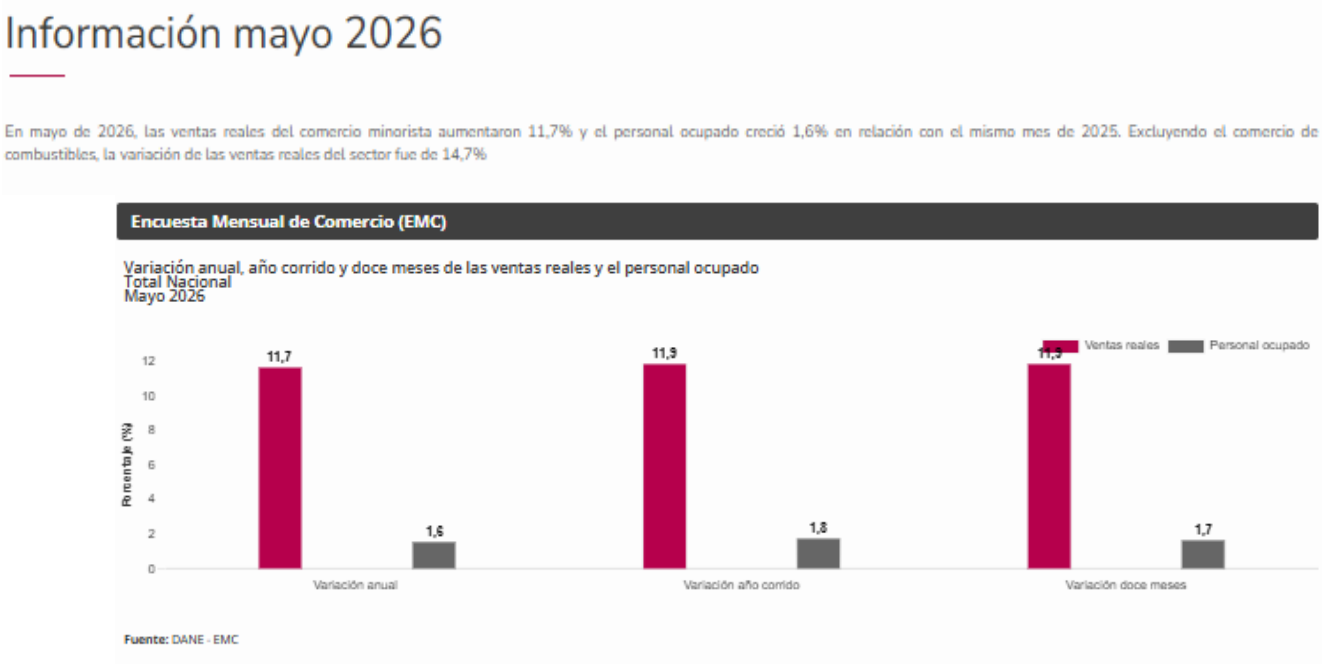

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

11.10 ASPECTOS TÉCNICOS.

En mayo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) y Otros vehículos automotores y motocicletas aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Mayo (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Mayo 2026 / mayo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	40,0	4,0
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	64,9	1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,3	1,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	14,9	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,2	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	148,0	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,8	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	10,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,7	0,3
Bebidas no alcohólicas	22,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,1	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,6	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,7	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	6,8	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	3,4	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	0,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-1,7	-0,3

Fuente: DANE - EMC.

ACTORES CLAVE EN COLOMBIA

Los **actores clave del comercio al por mayor en Colombia** abarcan desde grandes conglomerados de distribución masiva y centrales de abasto físicas hasta plataformas tecnológicas B2B y gremios sectoriales que regulan la actividad económica.

A continuación, se detalla la estructura y los participantes más influyentes del sector mayorista en el país:

Grandes Distribuidores y Operadores Logísticos

- ✓ **Grupo Éxito (Almacenes Éxito S.A.)**: Domina el abastecimiento masivo tanto a minoristas como a consumidores finales mediante sus formatos mayoristas y de "cash and carry" como **Surtimayorista**.
- ✓ **Makro Colombia**: Cadena multinacional enfocada exclusivamente en la venta al por mayor para el sector institucional, hoteles, restaurantes y pequeños comerciantes (canal HORECA).
- ✓ **Dicorp y Colombina (División Distribución)**: Grandes corporaciones de distribución que canalizan alimentos, abarrotes y productos de consumo masivo hacia tiendas de barrio y minimercados a nivel nacional.
- ✓

Centrales de Abasto y Centros Mayoristas Físicos

- ✓ **Corabastos (Bogotá)**: Es la **central de abastos más grande de Colombia** y el epicentro del comercio mayorista agrícola y de alimentos en el país. Dicta diariamente los precios base de los productos del campo.
- ✓ **Cavirasa y Central Mayorista de Antioquia (Medellín)**: Ejes fundamentales del comercio y distribución de bienes para el noroccidente colombiano.
- ✓ **San Victorino (Bogotá) y El Hueco (Medellín)**: Clústeres comerciales físicos informales y formales líderes en la distribución mayorista de **confección, textiles, calzado y cacharrería**.

Entidades Reguladoras y Gremios Sectoriales

- ✓ **FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes)**: El gremio principal que representa y defiende los intereses del sector comercial (tanto minorista como mayorista) ante el Gobierno.
- ✓ **DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)**: Entidad encargada de regular formalmente las transacciones mediante la exigencia del RUT, la clasificación de actividades económicas (Códigos CIIU División 46 para comercio al por mayor) y la facturación electrónica.
- ✓ **ASOPARTES:** Es una asociación sin ánimo de lucro que representa y defiende los intereses sociales, comerciales y técnicos del sector automotor y sus partes.

PANORAMA ACTUAL DEL SECTOR DEL COMERCIO EN COLOMBIA.

El sector del comercio en Colombia muestra señales de recuperación y confianza empresarial al alza, destacando el auge de las tiendas de descuento duro y la moderación en el consumo interno.

Comportamiento del Consumo y Canales

- ✓ **Tiendas de descuento:** Lideran el gasto de los hogares gracias a la búsqueda de ahorro y precios bajos.
- ✓ **Grandes superficies:** Presentan buen dinamismo en bienes durables, aunque persiste cautela en el ticket promedio por compra.
- ✓ **Comercio electrónico:** Mantiene transacciones estables, enfocado en una mayor frecuencia de compras con valores unitarios más bajos.

Perspectivas y Retos

- ✓ **Confianza comercial:** El Indicador de Confianza Comercial (ICCO) registró repuntes importantes a mediados de 2026.
- ✓ **Proyecciones:** Se prevé un crecimiento moderado cercano al 4,1 % para el cierre del año impulsado por la estabilidad macroeconómica.
- ✓ **Factores de alerta:** Gremios como Fenalco señalan que un sector de los comerciantes sigue reportando ventas estancadas debido a la presión en la capacidad adquisitiva

FACTORES QUE IMPULSAN EL CRECIMIENTO DEL SECTOR DEL COMERCIO.

El crecimiento del sector comercio en Colombia está impulsado principalmente por **la demanda interna de los hogares**, **la moderación en las tasas de interés** y **la evolución de los canales de comercialización**. Estos factores han permitido una recuperación notable en las ventas al por menor y al por mayor en el país.

Dinámica del Consumo y la Demanda

- ✓ **Confianza del consumidor:** Los hogares presentan una mayor disposición para adquirir bienes, impulsados por mejoras en el ingreso disponible.
- ✓ **Bienes durables y semidurables:** Destacan las altas ventas en vehículos, motocicletas, electrodomésticos y tecnología.

- ✓ **Nuevos hábitos de compra:** El auge de tiendas de descuento duro y la diversificación de formatos de retail se adaptan a la búsqueda de ahorro y cercanía por parte del comprador.

Entorno Macroeconómico y Financiero

- ✓ **Tasas de interés más bajas:** Facilitan el acceso al crédito para la adquisición de vehículos y financiación de comercio al por menor.
- ✓ **Estabilidad cambiaria y moderación inflacionaria:** Permiten mayor previsibilidad en los costos de mercancías importadas y nacionales.
- ✓ **Encadenamientos productivos:** El apoyo a la industria manufacturera local y la economía popular fortalece la oferta de productos nacionales en los anaqueles.
- ✓ Explore la evolución de las ventas minoristas en el Portafolio.
- ✓ Conozca el análisis del sector y consumo de Bancolombia.
- ✓ Revise las perspectivas de inversión y retail en ProColombia.

DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES A FUTURO EN EL SECTOR COMERCIAL

El futuro del sector comercial enfrenta grandes retos y nuevas puertas de crecimiento, destacando la **transformación digital**, la **sostenibilidad** y la adaptación a **consumidores más exigentes**.

Principales Desafíos

- ✓ **Competencia feroz**: Mercados más rápidos y globales donde es difícil destacar.
- ✓ **Exigencia verde**: Obligación de cuidar el medio ambiente en toda la cadena de valor.
- ✓ **Retención de personal**: Dificultad para encontrar y mantener talento especializado.

Oportunidades Clave

- ✓ **Nuevas tecnologías:** Uso de datos e inteligencia artificial para vender mejor y conocer al cliente.
- ✓ **Nichos ecológicos:** Negocios basados en el reciclaje y la economía circular.
- ✓ **Canales digitales:** Crecimiento de tiendas en línea especializadas para llegar a públicos únicos

CÓDIGOS CIIU EN EL RUT PARA ADQUISICIÓN DE LLANTAS

El código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) para la comercialización de llantas en Colombia es el **4530** (Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores)

EL CODIGO CIIU 4530 incluye:

- Venta al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para vehículos.
- Venta de autopartes, baterías, partes y accesorios de lujos para automóviles.

EL CODIGO CIIU 4649 incluye:

Comercio especializado y aplica para la venta de partes, piezas y accesorios de vehículos. **Comercio al por menor / Montaje**

12. INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros y organizacionales que serán incluidos dentro de los requisitos habilitantes del proceso contractual relacionado con el suministro de llantas a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

El análisis se realizó con fundamento en la información disponible en la Superintendencia de Sociedades de los Registros Únicos de Proponentes (RUP), vigentes pertenecientes a empresas cuya actividad económica guarda relación directa con el objeto contractual ***"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS DE DIFERENTES REFERENCIAS, MARCAS Y MODELOS BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE, DESTINADAS AL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL (CAMIONETAS, AUTOMÓVILES Y MICROBUSES) DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNA REACCIÓN EN LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD***."

No.	EMPRESAS	Cámara de Comercio
1	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	Bogotá
2	INVERSIONES MJ LTDA.	Bogotá
3	EPC ENERGY S.A.S.	Bogotá
4	COMERCIALIZADORA TOTO TIRE S.A.S.	Bogotá
5	CAMPUSA S.A.	Bucaramanga
6	ELECTRO BOOSTER S.A.S.	Bucaramanga

7	COÉXITO S.A.S.	Cali
8	AUTOCENTRO CAPRI S.A.S.	Cali
9	CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS	Cali
10	CASA LÓPEZ S.A.S.	Manizales
11	DISTRIBUCIONES TRIPLE AAA DEL SUR S.A.S.	Huila
12	COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S.	Pereira
13	EDS ALTOS DE PIENDAMÓ S.A.S.	Cauca
14	COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.	Tuluá
15	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S.	Florencia
16	ASDRÚBAL LOZANO MONTEALEGRE	Putumayo

El objeto contractual se encuentra orientado al suministro de llantas para el parque automotor institucional de la Defensa Civil Colombiana, actividad que exige disponibilidad permanente de inventario, capacidad logística, respaldo financiero y capacidad operativa para ejecutar oportunamente las obligaciones derivadas del contrato.

Los indicadores financieros establecidos buscan medir la solvencia, liquidez, estructura de endeudamiento y capacidad de generación de recursos de los posibles oferentes, constituyéndose en herramientas objetivas para identificar operadores económicos con capacidad real de cumplimiento.

El presente análisis se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.
- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

La metodología empleada consistió en:

- Identificación de empresas pertenecientes al sector económico objeto del proceso.
- Identificación de experiencia asociada al suministro de llantas,
- Comparación de resultados financieros y organizacionales.
- Determinación del comportamiento financiero del sector.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

indicador	Requisito
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **2,40**

El índice de liquidez permite determinar la capacidad que posee un proponente para atender sus obligaciones corrientes mediante la utilización de sus activos corrientes.

Desde el punto de vista contractual, este indicador resulta fundamental debido a que la ejecución del contrato exige disponer de capital circulante suficiente para financiar la adquisición de bienes, atender compromisos con proveedores y garantizar el flujo de caja requerido durante toda la ejecución contractual.

Por tal motivo, se considera técnicamente procedente exigir un índice superior a la unidad y acorde con las condiciones observadas en el sector económico analizado, toda vez que una liquidez insuficiente incrementa la probabilidad de incumplimiento y genera riesgos operativos que pueden afectar la prestación del servicio.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Indicador	Requisito
Razón de Endeudamiento	Menor o igual a **0,60**

La razón de endeudamiento mide el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la estructura financiera de la empresa.

Una empresa excesivamente endeudada presenta mayor exposición a riesgos financieros derivados del pago de obligaciones bancarias y comerciales, situación que puede comprometer la disponibilidad de recursos para ejecutar un contrato estatal.

En consecuencia, el indicador establecido busca garantizar que las empresas participantes mantengan una estructura financiera equilibrada, con niveles de endeudamiento razonables que minimicen el riesgo de incumplimiento y permitan soportar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

COBERTURA DE INTERESES

Cobertura de Intereses Cobertura = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Indicador	Requisito
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **4,65**

La razón de cobertura de intereses representa la capacidad que tiene un proponente para atender el pago de sus obligaciones financieras mediante la generación de utilidad operacional.

Este indicador constituye una medida directa del riesgo financiero empresarial, puesto que permite establecer si el resultado operacional de la organización es suficiente para cubrir los costos asociados al endeudamiento. Por esta razón, se considera indispensable exigir un nivel mínimo de cobertura que garantice que los recursos generados por la actividad económica principal del oferente son suficientes para atender sus obligaciones financieras sin comprometer el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Mide la capacidad del oferente para atender sus obligaciones financieras mediante los ingresos generados por su operación principal.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Indicador	Requisito
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a **0,09**

La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad que posee una empresa para generar utilidad operacional respecto de los recursos aportados por sus socios o accionistas.

Un nivel adecuado de rentabilidad refleja una administración eficiente de los recursos propios y evidencia estabilidad financiera, aspectos que resultan relevantes para la contratación estatal debido a que permiten identificar organizaciones sostenibles y con capacidad de permanencia durante la ejecución contractual.

La exigencia de este indicador tiene como finalidad verificar que el proponente presenta niveles aceptables de desempeño empresarial y eficiencia en la utilización de su estructura patrimonial.

Permite evaluar la capacidad de la organización para generar utilidades respecto de los recursos invertidos por sus accionistas o propietarios.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Indicador	Requisito
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a **0,05**

La rentabilidad del activo permite medir la eficiencia con la que una organización utiliza el total de sus activos para generar utilidad operacional. Este indicador adquiere relevancia debido a que evidencia la capacidad administrativa y operacional de la empresa para transformar sus recursos económicos en resultados financieros positivos.

En consecuencia, su verificación permite reducir el riesgo de contratación con organizaciones que, aun disponiendo de activos significativos, no generan rendimientos suficientes para garantizar estabilidad y continuidad operacional.

PROPONENTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	2,94	0,25	1,80	0,08	0,06
INVERSIONES MJ LTDA.	8,22	0,29	21,01	0,15	0,10
EPC ENERGY S.A.S.	18,99	0,06	746,75	0,08	0,08
COMERCIALIZADORA TOTO TIRE S.A.S.	2,62	0,48	Indeterminado	0,08	0,04
CAMPESA S.A.	1.13	0,74	0,15	0,03	0,01
ELECTRO BOOSTER S.A.S.	15,43	0,37	150,25	0,28	0,17
COÉXITO S.A.S.	2,40	0,38	9,78	0,12	0,07
AUTOCENTRO CAPRI S.A.S.	1,79	0,43	10,52	0,07	0,04
CARMELINA PONTÓN CASTELLANOS	3,44	0,24	1,96	0,10	0,07
CASA LÓPEZ S.A.S.	2,16	0,41	15,07	0,13	0,08

DISTRIBUCIONES TRIPLE AAA DEL SUR S.A.S.	2,54	0,66	0,65	0,10	0,03
COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S.	1,60	0,47	1,56	0,06	0,03
EDS ALTOS DE PIENDAMÓ S.A.S.	Indeterminado	0,03	Indeterminado	0,22	0,21
COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.	13,20	0,03	12,38	0,81	0,79
DISTRILLANTAS R.E. S.A.S.	3,23	0,55	15,97	0,32	0,14
ASDRÚBAL LOZANO MONTEALEGRE	19,39	0,36	26,97	0,22	0,14

De conformidad con el análisis efectuado a dieciséis (16) empresas y atendiendo las características técnicas del objeto contractual, se concluye que los indicadores financieros y organizacionales propuestos resultan adecuados, proporcionales y acordes con las condiciones observadas en el sector económico objeto de estudio. Su aplicación permitirá verificar la capacidad financiera, la solvencia económica y la estabilidad organizacional de los futuros oferentes, contribuyendo a mitigar riesgos de incumplimiento y a garantizar la correcta ejecución del contrato de suministro de llantas para el parque automotor de la entidad. Por lo anterior, se considera técnicamente procedente su inclusión dentro de los requisitos habilitantes del proceso contractual.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como de las directrices contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, específicamente en la Introducción, literal b), segundo párrafo, en el cual se establece que: “El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación”.

En atención a lo anterior, se anexa al presente oficio el resultado del análisis económico, financiero y organizacional del sector, con fundamento en la información disponible del mercado y orientado a determinar las condiciones económicas, financieras y de capacidad organizacional relevantes para el proceso de contratación de la institución. Este análisis constituye un insumo para la estructuración del estudio del sector y la adecuada definición de las condiciones del proceso de contratación.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta el formato de matriz de riesgos

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Defensa Civil Colombiana cuenta con la disponibilidad presupuestal incluido IVA y demás impuestos:

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	REC	CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-03-03-04-015	10	42426	2026-08-10	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	ADQUISICION DE LLANTAS NUEVAS NO REMANUFACTURADAS PARA LOS VEHICULOS	200.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						**200.000.000,00**

15. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

La Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de lo establecido el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, ha determinado los siguientes factores de selección:

Justificación de los factores de selección que permita la identificación de la oferta más favorable:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTORES JURÍDICOS – REQUISITOS HABILITANTES	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE VERIFICARÁ **CUMPLE O NO CUMPLE**	APLICA
FACTORES FINANCIEROS - REQUISITOS HABILITANTES	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE VERIFICARÁ **CUMPLE O NO CUMPLE**	APLICA
FACTOR TÉCNICO - REQUISITOS HABILITANTES	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE	APLICA

	VERIFICARÁ **CUMPLE O NO CUMPLE**	

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta

Para determinar el puntaje a cada propuesta se efectuará de la siguiente manera:

La entidad de acuerdo con el tipo de bien, servicio u obra a adquirir establecerá los criterios para evaluar el precio ofertado, así:

PRECIO	PUNTAJE INDIVIDUAL	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
MENOR PRECIO	N.A	APLICA
MEDIA ARITMETICA	N.A	N.A
MEDIA GEOMETRICA	N.A	N.A
Otro	N.A	N.A
ADICIONALES (Indicar)	N.A	N.A

Nota: La Entidad dará cumplimiento a la normatividad vigente en los demás aspectos aplicables al proceso.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Con una vigencia mínima hasta de un (1) año después del plazo de ejecución

17. TRATADO DE LIBRE COMERCIO (N.A)

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales. Para el efecto, la Entidad Estatal debe revisar si los Acuerdos Comerciales vigentes son aplicables al Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- **Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- **Regla 3**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados.

Así mismo, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No

Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino unido e irlanda del norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

18. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el **periodo (2026) establecido en $511.708.497 con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026**

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a Mipymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas deberán presentarse a través del SECOP II, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

> *ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones expuestas en el presente artículo.*

Las mipyme que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así*:*

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

19. ANÁLISIS DE COMPRA PUBLICA SOSTENIBLE

Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables: Debido a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, también resulta importante fomentar conductas responsables en las compras públicas.

Ello se refiere a la implementación de criterios sociales, que garantizan la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de Entidades Estatales y proveedores basándose en los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Este enfoque implica acciones concretas,

como garantizar el respeto a los derechos humanos en todas las interacciones de compra pública y promover la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables, como mujeres, personas con discapacidad, minorías étnicas, víctimas del conflicto armado, entre otros. En esta perspectiva, la ISO13 26000 ha sido la norma internacional orientadora acerca de diversos aspectos de la responsabilidad social y la salvaguarda de los derechos humanos en el comportamiento empresarial. Su finalidad es la promoción del Desarrollo Sostenible, a través de la implementación de la responsabilidad social en las empresas, identificadas como actores primordiales en el desarrollo económico, cultural y ambiental de una comunidad. Los pilares esenciales de esta norma internacional son la procura por un ecosistema saludable, la equidad social y el buen gobierno de las empresas y entidades. En este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– presentan la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable, documento que surge del trabajo conjunto de ambas instituciones en función de fortalecer las capacidades de los servidores públicos para planear, desarrollar y hacer seguimiento a criterios de sostenibilidad, de manera que los recursos destinados a la contratación pública se ejecuten siguiendo el principio constitucional del Desarrollo Sostenible.

Así las cosas y en concordancia con los decretos 287 de 2026 y 1860 de 2021 la entidad incorporara diferenciales para la población con discapacidad, MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres de esta forma se da cumplimiento al fortalecimiento de medidas para promover la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables.

20. CRITERIOS DIFERENCIALES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos 287 de 2026 y 1860 de 2021 los diferenciales aplicables teniendo en cuenta la modalidad de Selección abreviada Subasta Inversa serán a las **MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, así:

Decretos 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."

Decreto 287 de 2026 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y Decreto 1860 de 2021, la entidad aplicará el diferencial acogiendo el numeral 5 el cual indica que se podrá aplicar respecto al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuest o oficial estimado	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

4. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la

sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

5. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo .2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución indicadas en la precitada norma.

1) **Subcontratación inclusiva:** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto.

2) **integración del equipo de trabajo:** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

Es asi que considerando la naturaleza del presente proceso, el cual corresponde al suministro de bienes especializados que demandan conocimientos técnicos, formación específica y experiencia acreditada, se hace necesario garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con perfiles previamente definidos, orientados a asegurar la calidad, continuidad y eficiencia en la elaboración de los elementos.

En este sentido, si bien las empresas proponentes, en el marco de su autonomía organizacional, pueden incorporar dentro de su planta de personal o esquemas de vinculación a población perteneciente a los grupos anteriormente mencionados, no resulta procedente establecer dicha vinculación como una obligación contractual o requisito habilitante, en la medida en que ello podría afectar la adecuada ejecución del objeto contractual o restringir la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad no impondrá una exigencia obligatoria en relación con la vinculación de esta población específica para la ejecución del contrato. Sin embargo, se reconoce que los proponentes podrán, de manera voluntaria y en el marco de sus políticas de responsabilidad social empresarial, promover la inclusión laboral de estos grupos, siempre que se garantice el

cumplimiento integral de los perfiles técnicos requeridos y las condiciones de ejecución del contrato.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

	Nombre	Firma
Elaboro:	**Ing. KAROL LIZZETT SILVA ORTIZ** Grupo de Gestión Contractual	*FIRMADO EN ORIGINAL*
Revisó	**Abg. HANS RONALD NIÑO GARCÍA** Asesor Externo de Contratación	*FIRMADO EN ORIGINAL*
Revisó:	**MARÍA CRISTINA TRIANA MOLINA** Asesor Externo Económico	*FIRMADO EN ORIGINAL*
Aprobó	**LAURA RAMÍREZ PÁEZ** Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual	*FIRMADO EN ORIGINAL*